

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

NO

SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

Tipo de cuenta (CA o CC):

Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

**DECLARACIÓN JURADA - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS
DISCAPACITADOS – DECRETO N° 312/2010**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto N° 312/2010 y por el artículo 13, inciso i), apartado 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

FORMULARIO DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 01/2025

EXPEDIENTE DIGITAL UNPAZ N° 363/2024

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	6	Mes	Contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas		
TOTAL					

SON PESOS: _____

La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.

Tanto el precio unitario como el precio total deberán incluir el IVA.

Deberá indicarse claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta principal.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

ANEXO F

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente se ha desempeñado como ejecutor principal en servicios de naturaleza y complejidad similar a lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares en los últimos DOS (2) años, conforme el siguiente detalle:

Licitante	Nombre del contrato	Lugar	Monto del contrato	Fecha de inicio/Fecha de finalización del contrato	Superficie cubierta	Contacto del licitante

Se deberá adjuntar contratos y especificaciones técnicas de los contratos declarados, certificaciones, actas de recepciones provisionales o definitivas, etc.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

DDJJ DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD- LEY 27.401

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que se encuentran implementado en el ámbito de su empresa, programas de integridad orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, conforme lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídica N° 27.401.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1° - OBJETO: Contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para todo el personal, estudiantes, proveedores, visitantes y público en general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2° - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La contratación del servicio tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra. La contratación podrá prorrogarse por un periodo igual y en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 3° - DOMICILIOS: El servicio tendrá alcance dentro de los domicilios detallados a continuación, sin perjuicio de que la UNIVERSIDAD pueda sustituir, quitar, o agregar nuevos:

- Leandro N. Alem N° 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N° 4593, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N° 4673, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N° 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N° 4751, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N°4921, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N° 4931/5015, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Carabelas N° 1388, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Av. Héctor Arregui N° 501, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Mariano Acosta N° 6420, González Catán, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4° - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: El oferente deberá cotizar incluyendo IVA, costos de traslado y todo otro concepto que haga al precio final, lo que se detalla a continuación:

REGLÓN 1: Contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

I. Condiciones generales del servicio.

- a. El servicio comprenderá la resolución de todo tipo de emergencias y/o urgencias médicas –en especial las que impliquen eventual riesgo de vida-, la asistencia al paciente en los primeros minutos luego del hecho, brindándole los primeros auxilios, y el traslado luego al centro de salud más cercano o al que disponga el profesional médico interviniente, **sin límites en relación a la cantidad de prestaciones durante el contrato.**

II. Cantidad de atenciones por mes.

- a. El prestador del servicio deberá brindar mensualmente hasta VEINTICUATRO (24) atenciones por emergencias y/o urgencias médicas (no acumulativos).
- b. Superadas las VEINTICUATRO (24) atenciones, el servicio continuará brindado las prestaciones en idénticas condiciones y realizará una factura por el exceso de asistencias efectuadas en el mismo periodo.

III. Eventos a cubrir durante la vigencia del contrato.

- a. Emergencias y urgencias; traslados, medicación y descartables sin límites. Se entiende por emergencia a aquellas situaciones de riesgo de vida real que requieren asistencia médica de forma inmediata (s/ Resolución del Ministerio de Salud N° 749/2000). En este caso, el prestador deberá asegurar un tiempo de llegada de QUINCE (15) minutos al sitio de emergencia, contando a partir de la recepción del pedido de auxilio, basándose en la premisa de la atención precoz para poder cumplir el carácter de emergencia médica.

Se entiende por urgencia a aquella situación de riesgo de vida potencial que requiere atención médica a la brevedad (s/ Resolución del Ministerio de Salud N° 749/2000).

El proveedor, a la hora de la prestación del servicio, deberá tener en cuenta que las características de los potenciales requirentes no permiten determinar a priori la gravedad de la situación o si se trata o no de riesgo de vida, por lo tanto, deberán contar con unidades asistenciales móviles adecuadas.

- b. Eventos cardiovasculares: paro cardiorrespiratorio, crisis hipertensivas, hipotensión arterial severa, arritmias, dolor precordial, insuficiencia cardíaca descompensada, infarto agudo de miocardio, shock cardiogénico, cardiopatías congénitas descompensadas, fallas de marcapasos, aneurismas disecantes de aorta, edema agudo de pulmón y otras afecciones del estilo.
- c. Emergencias abdominales: hemorragias digestivas, abdomen agudo, trombosis mesentérica con compromiso general, traumatismos abdominales severos y otras afecciones del estilo.
- d. Eventos traumatológicos: traumatismos y politraumatismos en general, fracturas cerradas y abiertas, aplastamientos, accidentes oculares, quemaduras graves, electrocución, shock hipovolémico y otras afecciones del estilo.
- e. Eventos endocrino metabólicos: coma diabético, coma hipoglucémico urémico, deshidrataciones graves, crisis de tirotoxicosis y otras afecciones del estilo.
- f. Eventos gineco-obstétricos: parto inminente en curso, eclampsia y hemorragias gineco-obstétricas severas y otras afecciones del estilo.
- g. Eventos neurológicos: accidentes cerebrovasculares, convulsiones, comas, pérdidas de conocimiento, shock neurogénico y otras afecciones del estilo.
- h. Eventos respiratorios: insuficiencia respiratoria aguda, neumotórax cerrado, abierto y a tensión, crisis asmática, embolia grasa de pulmón, asfixia por inmersión o sumersión, edema pulmonar no cardiogénico, neumopatías severas, broncoespasmo, edema de glotis, obstrucción por cuerpos extraños, tromboembolismo pulmonar y otras afecciones del estilo.

- i. Eventos toxicológicos: inhalación de gases tóxicos, intoxicaciones accidentales por vías enteral y/o parenteral, intoxicación por gases tóxicos, órgano fosforados y cualquier otra situación que amerite la intervención de la empresa contratada.
- j. Episodios agudos de dolencias crónicas.
- k. Todo tipo de cortes.

IV. Servicios requeridos.

- a. El prestador debe asistir en los primeros minutos y acudir al lugar con una unidad móvil totalmente equipada para atender cualquier emergencia/urgencia médica.
- b. Traslado del paciente a un centro médico para mayor atención, en caso de ser necesario.
- c. En los casos citados de emergencias y/o urgencias, el contratista proporcionará, sin cargo, la medicación que se administre.
- d. En el caso que las prácticas médicas generen residuos patológicos, el contratista deberá ocuparse de su disposición final.
- e. Todo traslado que derive de este servicio, así como la utilización de medicamentos y materiales descartables que sea necesario utilizar a dichos efectos, no generarán costo adicional alguno.
- f. Los costos por los tratamientos que deriven de la emergencia serán cubiertos por las Obras Sociales, Médicas Pre-Pagas del agente accidentado y/u hospitales públicos.
- g. Contacto para solicitar el servicio: el contratista deberá contar con atención telefónica permanente mediante un representante de la empresa que disponga de las unidades móviles requeridas. Además, proveerá un código de identificación personalizado para cada edificio (ej.: UNPAZ 1, para la sede en Avda. Leandro N. Alem N° 4731, etc.), a partir del cual el contratista accederá a una base de datos que especifique la ubicación de la UNPAZ, evitando reiterar la dirección.
- h. Servicio de atención telefónica y por e-mail para consultas, reclamos o solicitudes, disponible VEINTICUATRO (24) horas diarias, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

- i. Estadísticas: El contratista deberá presentar mensualmente a través del correo electrónico intendencia@unpaz.edu.ar, una planilla con carácter de Declaración Jurada, detallando la siguiente información: Fecha del suceso, motivo, paciente, tiempo de respuesta, derivación: SI-NO (en caso de corresponder, dónde), recibió medicación en la atención: SI-NO (En caso de corresponder, detallar cuál y dosis), patente del móvil que asiste al lugar, profesionales intervinientes: N° de matrícula habilitante, nombre, apellido y DNI del conductor del vehículo.

V. Operatoria.

- a. A partir del momento del llamado de la UNIVERSIDAD, deberá activarse un dispositivo de cobertura mediante la transmisión inmediata desde la central operativa a la unidad móvil que se encuentre posicionada en la base más próxima al lugar del incidente.
- b. Dentro de los primeros minutos, deberá arribar al lugar del incidente un médico, apoyado por todo el equipamiento necesario para resolver en el lugar cualquier situación con riesgo vital para el paciente.
- c. Hasta la inmediata llegada de la unidad, el contratista, a través de un operador telefónico capacitado, deberá proveer al llamante las instrucciones de pre arribo.
- d. Durante las primeras maniobras de atención al paciente, el plantel profesional deberá estar en contacto permanente con la central operativa. En caso de que el cuadro del paciente amerite un traslado urgente a un centro asistencial, ésta gestionará la derivación de acuerdo a la cobertura médico asistencial del mismo.

VI. Obligaciones del contratista.

- a. Cumplimiento de normativa: El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decretos Reglamentarios, La ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y su Decretos Reglamentarios, la Resolución del Ministerio de Salud N° 749/2000 y 906/2017, Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 3280/90 y a los

UNPAZ

Contratos Colectivos de Trabajo que se suscriban para la actividad respectiva y toda la normativa laboral aplicable a su relación con el personal.

- b. **Habilitación:** Los oferentes deberán presentar en su oferta las habilitaciones correspondientes del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires para desarrollar traslados sanitarios.
- c. **Esquema operativo:** según Resolución 749/2000 y 906/2017 del Ministerio de Salud.
- d. **El contratista deberá contar con dos áreas:**
 - I. **Área de Operaciones:** Se entiende por área de operaciones a la organización de recursos humanos, físicos y equipamiento a cuyo cargo se encuentra la operatividad del sistema. Por cada base operativa de traslados, deberá contar como mínimo con dos (2) unidades móviles, uno de los equipos deberá ser unidad de terapia intensiva móvil (UTIM) para asistir y trasladar pacientes adultos y pediátricos con riesgo de vida (S/Resol 906/2017). Dichas unidades deberán estar equipadas con instrumental y tecnología de avanzada para el diagnóstico y tratamiento de las emergencias/urgencias médicas, según normativa vigente. Asimismo, debe contar con un Director Médico con la especialidad en emergentología.
 - II. **Área Asistencial:** Se entiende por área asistencial a la organización de recursos humanos, físicos y equipamiento con el objetivo de cumplir adecuadamente las actividades médicas asistenciales extrahospitalarias. El proveedor deberá contar con Recurso Humano: dependerá del tipo de móvil y del tipo de paciente objeto del traslado. Recurso Físico: Ambulancias cumpliendo con los requisitos y equipamientos establecidos en la normativa vigente.
- e. **Tipos de ambulancias:**
 - I. **Unidad móvil de alta complejidad:** Móvil apto para asistencia extrahospitalaria y traslado de pacientes con riesgo de vida. Deberán ser tripuladas con un conductor, un enfermero y un médico como mínimo.

- II. Unidad móvil de alta complejidad neonatal y pediátrica: Móvil apto para la asistencia y traslado de neonatos y niños que requieren supervisión o cuidado médico y la atención de emergencias con riesgo de vida. Deberán ser tripuladas por un conductor, médico pediatra y enfermero con entrenamiento en pediatría.
- III. Unidad móvil de mediana complejidad: Móvil apto para efectuar atención y traslado de pacientes con bajo riesgo de complicaciones. Debe ser tripulada por un conductor y un médico.
- IV. Móvil de baja complejidad: Móvil apto para efectuar traslados de pacientes con bajo riesgo de complicaciones. Se clasifican en Móviles individuales: Es un móvil tipo utilitario, acondicionado con características necesarias para el traslado del paciente en camilla y/o silla de ruedas. Tripulado por un conductor y camillero o personal auxiliar.
- V. Móviles grupales: Es un móvil tipo furgón, para el transporte grupal de pasajeros cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni revistan enfermedades infecto-contagiosas. Capacidad máxima nueve (9) plazas incluidos conductor y ayudante. Debe ser tripulado por un conductor y camillero o personal auxiliar.
- VI. Móviles grupales: Es un móvil tipo furgón, para el transporte grupal de pasajeros cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni revistan enfermedades infecto-contagiosas. Capacidad máxima nueve (9) plazas incluidos conductor y ayudante. Debe ser tripulado por un conductor y camillero o personal auxiliar.
- f. La dotación de cada unidad móvil estará entrenado en resucitación cardiopulmonar básico (RCP). S/ DTO 3280/1990 Art 21° Inc. "f". Deberá contar, además, con equipos de radio y/o sistema de comunicación de alta tecnología y sistemas auxiliares que permitan la permanente comunicación de las unidades móviles con la central de operaciones y el resto de las unidades móviles.

UNPAZ

VII. Señalética.

- a. El contratista proveerá calcomanías y/o imanes identificatorios de la empresa suficientes para ser distribuidos por todos los edificios sitios en los domicilios mencionados en el artículo 3, sin costo adicional.

VIII. Requisitos del personal afectado al cumplimiento del servicio.

- a. Deberán ser mayores de edad y tener la libreta sanitaria al día. Deberán contar con título habilitante según su especialidad (médicos, enfermeros, etc.). Deberán ser disciplinados, de buena presencia y educación. Sus antecedentes deberán ser intachables, por lo que la empresa deberá estar en condiciones de certificar la conducta del personal afectado a la prestación del servicio, cuando la UNPAZ así lo requiera. Durante la presentación del servicio el personal deberá contar con la indumentaria necesaria para el cumplimiento de sus tareas (camisa, delantal, etc.) y observar una correcta presentación con la correspondiente identificación, tanto de la empresa como el nombre del personal.

IX. Seguros.

El oferente deberá presentar las siguientes pólizas, que luego de ser adjudicado, deberá ser actualizada de forma mensual:

- a. Certificado de cobertura ART con cláusula de no repetición a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ.
- b. Póliza de Mala Praxis Institucional.
- c. Póliza de Mala Praxis médica.
- d. Póliza de terceros transportados.

Código SIByS: 3.4.2-2498.1

UNPAZ

ARTÍCULO 5º.- ANTECEDENTES: El oferente deberá demostrar antecedentes como prestador del servicio que se pretende contratar. Para ello, deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el efectivo cumplimiento y permita verificar la calidad de, al menos, DOS (2) contratos similares en los últimos

DOS (2) años. Dichas referencias deberán incluir nombre, teléfono, correo electrónico de cada empresa que contrató el servicio y nota de certificación de cumplimiento de la prestación firmada por el responsable del área competente.

ARTÍCULO 6°.- FACTURACIÓN: La facturación será mensual y deberá corresponder al mes en que se prestó el servicio. Al finalizar cada mes, el cocontratante deberá emitir una factura B o C y entregarla a la UNIVERSIDAD. La factura deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

- a. Certificado de cobertura con nómina de ART.
- b. Certificado de cobertura de seguro de vida con nómina.
- c. Seguro de Responsabilidad Civil.
- d. Certificado F931, DDJJ y VEP de Pago, correspondientes al mes de la factura que presenta.
- e. Planilla con carácter de Declaración Jurada de las asistencias efectuadas, correspondiente al mes de la factura que presenta.

ARTÍCULO 7° . - PENALIDADES ESPECIALES: En caso de incumplimiento total o parcial de las tareas, en el marco de artículo 102, inciso c), apartado 2, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, el adjudicatario será pasible la aplicación de penalidades especiales, conforme el siguiente detalle:

- a. Primer incumplimiento: apercibimiento.
- b. Segundo incumplimiento: aplicación de la multa del 1% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- c. Tercer incumplimiento: aplicación de la multa del 5% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- d. Cuarto incumplimiento: aplicación de la multa del 10% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.

Las penalidades que se apliquen se afectarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Régimen de Contrataciones para la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 8°. - OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 9°. - OFERTAS VARIANTES: Se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ